

14 de Marzo de 2016

Destino: SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
GENERALES



No. 20162100166182

Fecha Radicado: 2016-03-15 10:14:02



Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -
ICFES-**

Ciudad

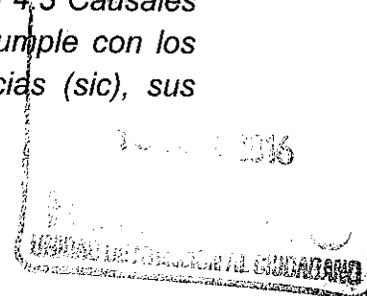
Asunto: Observaciones al Informe de Evaluación a la
Invitación Cerrada IC-0007-2016.

De la manera más respetuosa, dentro del término establecido en la invitación referida en el asunto y con fundamento en el informe de evaluación publicado el día de hoy lunes 14 de Marzo de 2016, nos permitimos precisar con respecto a la Evaluación de las propuestas presentadas, que la entidad RECHAZA de manera preliminar la propuesta presentada por la Unión Temporal Gestión ICFES-2016 de la siguiente manera:

1. REQUISITOS HABILITANTES

| ASPECTOS | WOLKE S.A.S | UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN ICFES 2016 |
|------------|-------------|--|
| JURÍDICO | CUMPLE | RECHAZADA |
| FINANCIERO | CUMPLE | RECHAZADA |
| TÉCNICO | CUMPLE | RECHAZADA |

La razón expuesta por la administración, para justificar el rechazo de la propuesta, se refiere a que "... el proponente presentó un **formato N° 5** que no corresponde con la versión final modificada de acuerdo a la Adenda N°1 enviada entre el 03-07 de marzo de 2016 que modificó los formatos y la cual hace parte integral del proceso, con lo cual incurre en la causal de rechazo 2) del numeral 4.3-Causales de Rechazo la cual indica: "cuando la propuesta presentada no cumple con los requerimientos mínimos establecidos en los términos de referencias (sic), sus anexos, formatos y adendas vigentes (...)".



En ese sentido es preciso y necesario, en aras de garantizar la legalidad del trámite administrativo adelantado por el ICFES, primero referirnos al manual de contratación de la entidad en los siguientes términos:

De acuerdo con el Artículo 3 (**Principios que rigen la contratación en el ICFES**) del manual de Contratación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES** (acuerdo 006 del 24 de Septiembre de 2015), con respecto a los principios que rigen los procesos de contratación de la entidad, se detalla taxativamente lo siguiente:

*“e. **Principio de Economía.** En virtud de este principio los trámites previstos en este Manual se adelantarán sin dilaciones o retardos injustificados, que impidan o retarden la selección objetiva de los contratistas. Asimismo, todos los funcionarios deberán considerar que los recursos económicos y de personal deben utilizarse con austeridad y de tal manera que se obtengan las mejores condiciones en materia de precio y forma de ejecución del contrato.*

*En desarrollo de este mismo principio, **los encargados de la contratación DEBEN ABSTENERSE de rechazar los ofrecimientos por la ausencia de requisitos o falta de documentos que no afecten sustancialmente la oferta o aquellos no necesarios para la comparación de las propuestas.**” (negrilla, subrayados y letra capital nuestros).*

Adicionalmente, establece la entidad en el numeral 3.1 de la invitación lo siguiente:

*“El ICFES considera como oferta económica el valor de la oferta antes de IVA (en pesos colombianos) relacionado en el FORMATO No. 5 - OFERTA ECONÓMICA. Por lo tanto, **EL ICFES EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS, durante la cual de ser necesario, se efectuarán los respectivos ajustes, en particular las siguientes:***

- **El valor del IVA.**
- **El valor total en el Formato de oferta económica.**
- **La suma del valor total de la oferta.**
- **El ajuste al peso.**

La evaluación económica se realizará sobre el valor de la oferta antes de IVA, relacionado en el FORMATO No. 5 – OFERTA ECONÓMICA, una vez efectuadas las verificaciones a que haya lugar en relación con los valores unitarios ofertados.

En ese sentido, es preciso tener en cuenta lo siguiente:

1. El formato mediante el cual se presenta la propuesta económica **NO AFECTA** SUSTANCIALMENTE LA OFERTA, debido a que la oferta económica no genera ninguna variación entre un formato y otro en términos de valores unitarios antes de IVA ni cantidades.
2. El formato mediante el cual se presenta la oferta económica **NO AFECTA** LA COMPARACIÓN OBJETIVA DE LAS PROPUESTAS, puesto que la misma entidad estableció que la “*evaluación económica se realizará sobre el valor de la oferta antes de IVA*” y esa información no fue sujeto de modificación durante el proceso en ninguno de los formatos remitidos por la entidad. Además la entidad, previendo esta situación, contempló la posibilidad de efectuar “correcciones aritméticas de las ofertas económicas” en casos en los que fuera necesario especialmente relacionado con el IVA y el valor total en el Formato de oferta económica.
3. La causal de rechazo citada por la entidad para rechazar la propuesta presentada, NO APLICA en este caso, teniendo en cuenta que la OFERTA **SÍ CUMPLE** con los requerimientos mínimos establecidos por la entidad. Si bien el formato sufrió variaciones de forma, LO SUSTANCIAL que es el VALOR DE LA PROPUESTA ANTES DE IVA, cumple con el requerimiento mínimo establecido en los términos de referencia y en el formato No. 05 de propuesta económica.

En mérito de lo expuesto la UNION TEMPORAL GESTION ICFES – 2016, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, solicita a la entidad de manera cordial y respetuosa se ajuste a los lineamientos del manual de contratación y se abstenga de rechazar la propuesta presentada el día once (11) de Marzo de 2016 por la UNION TEMPORAL GESTION ICFES – 2016, máxime teniendo en cuenta que la propuesta es la más favorable a la entidad, de acuerdo con los criterios de selección consignados en la invitación referida en el asunto y de acuerdo con el precepto establecido en el artículo 19 del manual de contratación del ICFES.

Cordialmente,



Lina Cañon Suarez
Representante Legal

UNION TEMPORAL GESTION ICFES – 2016

RESPUESTAS OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR INVITACIÓN CERRADA IC-007-2016

OBJETO: *“Prestar los servicios de revisión, validación y cargue de los videos de plataforma ECDF (Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativo) correspondientes a la prueba Ascenso Docente y reubicación salarial.”*

Se procede a dar respuesta a la observación presentada y radicada bajo número 20162100166182 del 15 de marzo de 2016 por el proponente Unión Temporal Gestión ICFES 2016 a las condiciones de contratación, en los siguientes términos:

Respuesta

De acuerdo a la observación presentada por la Unión Temporal Gestión ICFES – 2016 en la cual se manifiesta la inconformidad del rechazo de su propuesta por la modificación del formato N° 5 Oferta Económica, la entidad manifiesta que una vez hecha la revisión de los argumentos presentados en el escrito de observación, no es posible modificar la decisión de rechazo.

Ahora bien, si se entrara a aceptar y evaluar el formato N° 5 presentado por la Unión Temporal Gestión ICFES - 2016, al momento de realizar la evaluación no se podría hacer una comparación objetiva de las ofertas presentadas, razón por la cual, el formato que la entidad tendrá en cuenta para la evaluación es el establecido en la Adenda N° 1.